



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 11001400304420190102200

Visto el informe secretarial que antecede y virtud del curso procesal, el Juzgado DISPONE:

1. TENER en cuenta, para todos los efectos legales, que el demandado GERMÁN AUGUSTO PEÑA FAJARDO se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago, y del decreto de medidas cautelares, en los términos que prevé del art. 291 del C.G.P., quien cumplido el término contestó la demanda y formuló excepción de fondo.
2. RECONOCER personería adjetiva al abogado JEFFERSON MILLÁN OCHOA en los términos del poder otorgado por el demandado GERMÁN AUGUSTO PEÑA FAJARDO.
3. REQUERIR al demandante para que integre la litis, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.A
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
Estado No.46
Fijado hoy 14 de agosto de 2020 a las 8.00 a.m.

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov